



**PERSONERIA JURIDICA**  
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751  
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 25 marzo de 2026.

Señor Presidente

Liga Esperancina de Fútbol

PRESENTE \_\_\_\_\_ :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

### **Resolución N° 10:**

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Clavijo Adrián, el día martes 24 de marzo de 2026, en el encuentro de Quinta División entre los Clubes Tiro Federal y San Lorenzo FBC, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que el vestuario arbitral no poseía agua caliente y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Tiro Federal, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, expongan su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Tiro Federal, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

### **Resolución N° 11:**

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Portillo Sebastián, el día martes 24 de marzo de 2026, en el encuentro de Quinta División entre los Clubes FB Libertad y Atl. Juventud LP, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa al término del partido al jugador Sr. Serrano Nehemías, carnet nro. 22296, del Club FB Libertad quien al momento de su expulsión increpa al árbitro del encuentro teniendo que ser retirado por sus compañeros y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al jugador Sr. Serrano Nehemías, carnet nro 22296, del club FB Libertad para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, expongan su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al jugador Sr. Serrano Nehemías, carnet nro 22296, del Club FB Libertad según Art. 22 del HTP;
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al jugador Sr. Serrano Nehemías, carnet nro 22296, del Club FB Libertad, para que efectúe el descargo correspondiente a través del Club;
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;

4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

**Resolución N° 12:**

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Jesuan Nicola, el día domingo 22 de marzo de 2026, en el encuentro de Primera División entre los Clubes San Lorenzo FBC y A.D. Juventud, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se le arroja al árbitro del encuentro una botella desde la parcialidad visitante;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club A.D. Juventud, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club A.D. Juventud, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

**Resolución N° 13:**

VISTO: el descargo presentado por el club A.D. Juventud sobre el informe presentado por el árbitro Zamora Gustavo, el día domingo 15 de marzo de 2026, en el encuentro de Primera División entre los Clubes A.D. Juventud y Atl. Juventud Unida, donde manifiesta que se expulsa del sector de bancos al Sr. Spies Gustavo, camillero del club A.D. Juventud, por insultar de manera despectiva y reiteradas veces;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, en el descargo presentado el Club A.D. Juventud donde el club manifiesta reconocer y repudiar los hechos manifestados por el informe arbitral;

RESUELVE:

- 1- Aplicar un apercibimiento al Club A.D. Juventud por los hechos acontecidos; en caso de reincidencia se aplicará la multa correspondiente.
- 2- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –